

RESOLUCIÓN

Primero.- El artículo 2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, recoge como una de sus funciones promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.

Segundo.- En este marco, la Consejería de Presidencia, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022, publicado en el BOPA de 28 de febrero de 2020, modificado por Resolución de 12 de mayo de 2020 (BOPA de 19 de mayo de 2020, objeto de rectificación de errores mediante Resolución de 20 de mayo de 2020, BOPA de 21 de mayo de 2020), Resolución de 31 de julio de 2020 (BOPA de 18 de agosto) y de 2 de septiembre 2020 (BOPA de 14 de septiembre de 2020), considera adecuada la promoción de actividades artísticas como una de las alternativas idóneas para conseguir la oportuna sensibilización de la población, especialmente la joven, en lo que se refiere a la lucha contra la violencia de género, la manifestación más cruel e inhumada de la secular desigualdad existente entre mujeres y hombres. En este contexto se encuadra el programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género”, dirigido a jóvenes que hayan nacido en Asturias, o que residan en el Principado de Asturias, o que sean descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos, y cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre de 2020.




Tercero.- Por Resolución de 11 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (publicada en el BOPA de fecha 17 de abril de 2019), se aprueban las bases reguladoras del Programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género”.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, el gasto derivado del documento contable A nº 1100005031 deberá ser fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se reestructuran las consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio, creó en su artículo 1 la Consejería de Presidencia, que asume, entre otras, las políticas de juventud.

Segundo.- El Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio, indica en su artículo 33 que corresponderá al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado con nivel de Servicio y adscrito a la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI,

Estado	Original	Página	Página 1 de 6	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467363750425030			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Tercero.- Los artículos 14 y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, del Presidente y Consejo de Gobierno; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (puesto en concordancia con la Ley 38/2003); los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio en relación con la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO




Primero.- Autorizar el gasto e importe de la convocatoria pública del Programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género” (2020) en lo concerniente al “Premio Astragal contra la violencia Sexista” por importe total de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09-323A-484.062 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, en el ámbito competencial del Instituto Asturiano de la Juventud.

Segundo.- Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública del Programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género” (2020), en lo concerniente al “Premio Astragal contra la violencia sexista” que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el Programa “Jóvenes Artistas contra la violencia de género”, concebido con el propósito de ofrecer a la juventud asturiana la posibilidad de hallar un cauce en el cual tengan cabida disciplinas artísticas a través de las cuales se persiga la sensibilización y prevención respecto a cualquier tipo de violencia sexual o de género, transmitiendo la tolerancia cero hacia ellas como objetivo fundamental, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA de 17 de abril de 2019).

En concreto, para el ejercicio 2020, el Programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género” está integrado por el “Premio Astragal contra la Violencia Sexista” dedicado a proyectos artísticos (instalaciones, video-instalaciones, acciones, intervenciones y otros procesos creativos) que,

Estado	Original	Página	Página 2 de 6	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467363750425030			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

inspirados en la lucha contra la violencia sexista, se realicen expresamente para la sala de exposiciones Espacio Astragal, del Centro de Recursos del Conseyu de Moceda de Xixón, situada en la Calle Manuel Llana, 68, Gijón (de la cual se facilitarán planos).

2- Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del Programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género 2020” las personas que se definen en la base segunda de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En este sentido, se indica que tendrán la consideración de beneficiarios aquellos jóvenes que hayan nacido o residan en el Principado de Asturias, o que sean descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre de 2020, a título individual o dentro de colectivos, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En cualquier caso no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

3. Asimismo, no podrán ostentar la condición de beneficiarios quienes no hayan justificado en el tiempo y forma establecida al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.






4. En el supuesto de colectivos, deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a aquella.

5. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería de Presidencia resolverá en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas en la presente convocatoria.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El modelo normalizado de solicitud estará disponible en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud (Plaza de la Paz, 9, 1º, C.P 33006 Oviedo, Telf. : 985 10 83 72, Fax: 985 10 83 51), en el Conseyu de Moceda de Xixón (calle Manuel Llana, 68, Gijón) y en la sede electrónica del Principado de Asturias: <http://sede.asturias.es> , a través de la ficha de servicio del programa, introduciendo en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha, el código que a continuación se relaciona y seleccionando la forma de tramitación presencial:

- Premio Astragal contra la Violencia Sexista: 201900042.

Estado	Original	Página	Página 3 de 6	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467363750425030			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

2. La presentación de las instancias de solicitud se hará en el Registro de la Consejería de Presidencia (Calle Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n - 33006 Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.- Documentación a presentar

1. La solicitud de participar en el Programa “Jóvenes Artistas Contra la Violencia de Género”, además de la solicitud en modelo normalizado, irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Sobre A (cerrado y bajo lema y plica): Currículum vitae y artístico, encabezado por el nombre y apellidos, edad, domicilio (calle, nº, piso, código postal, localidad y provincia) y teléfono.
2. Sobre B, con el proyecto conforme a los requisitos señalados, bajo el lema y plica que figuren en el Sobre A.
3. En caso de un grupo o colectivo de artistas, declaración responsable sobre el hecho de que la persona que presenta la solicitud actúa en representación de dicho grupo o colectivo.
4. En el supuesto de descendientes de emigrantes asturianos hasta el segundo grado, declaración responsable acreditativa de esta circunstancia.






2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

5.- Órgano de instrucción y de resolución.

1. El órgano instructor, que será el Servicio del Instituto Asturiano de la Juventud, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

2. El órgano competente para resolver es la Consejera de Presidencia.

6.- Jurado.

Estado	Original	Página	Página 4 de 6	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467363750425030			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por un Jurado nombrado por la titular de la Consejería de Presidencia, y que será presidido por la Directora General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI (o persona en quien delegue), desempeñando las funciones de secretaria un funcionario o funcionaria adscrita al Instituto Asturiano de la Juventud. Además formarán parte, como vocales, profesionales de reconocido prestigio relacionados con la presente modalidad del Programa.

2. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte del Jurado se dará a conocer mediante resolución de la Consejería de Presidencia, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.- Adjudicación del Premio.

1. La Resolución por la que se conceda el premio convocado se adoptará por la titular de la Consejería de Presidencia, previa propuesta del Jurado, en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes y siempre antes del 1 de enero de 2021.

2. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

3. La resolución de adjudicación será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo efectos de notificación de conformidad con el artículo 45 de la LPAC.




4. Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser recogidos en las dependencias del Conseyu de Moceda de Xixón (Calle Manuel Llana, 68, Gijón), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del fallo del Premio. Los proyectos no retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

8. Premios.

1. Se establece un premio de **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**, que será abonado tras la resolución de concesión en un pago único por transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as premiados/as.

2. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según lo dispuesto en la legislación aplicable.

9.- Obligaciones de los premiados.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6	  <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Site</p>
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467363750425030			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



1. La exposición del proyecto ganador se realizará por cuenta exclusiva de las o los ganadores en el Espacio Astragal, puesto a su disposición por el Conseyu de Moceda de Xixón. También correrá a cuenta de los ganadores/as la reparación de cuantos deterioros se produzcan en la sala en el transcurso de las citadas exposiciones y la edición de cuantos materiales promocionales consideren oportunos (cartel, folleto, tarjetas postales, etc.) y hayan sido incluidos en el presupuesto del proyecto.

2. Los/as ganadores/as o seleccionados/as deberán asumir las obligaciones que se recogen en la base décima de las bases reguladoras de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvención. En concreto, deberán incluir en cualquier promoción o comunicación respecto de la obra que ha sido premiada en el programa “Jóvenes Artistas contra la Violencia de Género”, introduciendo en su caso el logotipo de la Consejería de Presidencia y cuantos otros se requieran en caso de cofinanciación por parte de otros organismos, en particular el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y Ministerio competente en materia de igualdad.

3. Para una mejor y más amplia divulgación de los premios y figuras de ganadores/as y seleccionados/as, estos/as autorizan al Principado de Asturias a la reproducción y publicación de las obras premiadas o seleccionadas en su página Web y por cualesquiera otros soportes o materiales de difusión (catálogo, libro, CD, DVD) que se estimen oportunos.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 6	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467363750425030			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
